

O R D E N A N Z A N° 8 8 2 3

Visto:

La necesidad de institucionalizar el trabajo realizado a través de un proceso participativo que sentó los lineamientos para el desarrollo sustentable de la ciudad de Concepción del Uruguay. El trabajo desarrollado por el Equipo Técnico que llevó adelante el proceso desde su faz metodológica, operativa y de síntesis y articulando los contenidos, facilitando la participación pública, sistematizando la información generada, promoviendo la comunicación y la integración entre los actores y sus diferentes visiones. La participación de la sociedad civil, que tuvo la trascendente tarea de aportar sus visiones, las opiniones, deseos, proyectos e intereses, en un marco de diálogo y consenso con todos los actores locales que se sintieron comprometidos con el desarrollo de la ciudad; y...

Considerando:

Que el municipio de Concepción del Uruguay tiene que contar con una capacidad estratégica para enfrentar con éxito los problemas actuales y futuros, así como los retos que le confieren el devenir y la historia, para fortalecer una ciudadanía que participe en la construcción solidaria de su futuro y del bien común. -

Que en la actualidad las sociedades locales, por los procesos de descentralización y autonomías se han constituido en actores directos de su propio desarrollo y que las responsabilidades que antes asignadas al Estado Central han pasado a las responsabilidades de los gobiernos locales. -

Que la Provincia de Entre Ríos ha puesto en marcha un proceso de planificación de su territorio basado en los conceptos de desarrollo humano, desarrollo sustentable, sostenible y equilibrado sobre la base de las potencialidades de cada región. -

Que el enfoque territorial del "Plan Estratégico Integral de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Entre Ríos" (PEPER) requiere del compromiso de los gobiernos locales para consensuar estrategias que generen competitividad a mediano y largo plazo en las distintas regiones de la provincia; y elementos de articulación entre la visión provincial y la local. -

Que como resultado de este proceso se ha producido una propuesta consensuada a través de un trabajo mancomunado entre vecinos, técnico y representantes de la ciudad, definiendo lineamientos estratégicos para promover el desarrollo sustentable de Concepción del Uruguay, mediante un instrumento claro y flexible que le permita continuar el rumbo del progreso que le corresponde en el contexto de la provincia y del país y cuyo contenido concreto se expresa en el Plan Estratégico de Concepción del Uruguay 2010-2025 (PECU 2010).-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Declaración de Interés Municipal. Se declara de Interés Municipal el Plan Estratégico de Concepción del Uruguay 2010.-

Artículo 2°: Alcance. El desarrollo integral y sustentable en el territorio del Municipio de Concepción del Uruguay, se regirá por los ejes estratégicos generales y la visión deseada del Plan Estratégico de Concepción del Uruguay 2010-2025.-

Artículo 3°: Implicancias: Las actuaciones públicas y privadas en el ámbito del Municipio de Concepción del Uruguay o de incidencia directa en el mismo deberá considerar las definiciones y previsiones del Plan Estratégico de Concepción del Uruguay 2010-2025. Las iniciativas públicas y privadas de carácter estructural o de una escala tal que impliquen transformaciones significativas de la estructura física, social y/o económica de la ciudad, que no estuvieran contempladas en el PECU, serán analizadas por la Junta Promotora del Plan. -

Artículo 4°: Instrumentos. Constituyen instrumentos del Plan, la presente ordenanza, los capítulos I y II que se anexan a la presente, los ejes estratégicos que servirán de guía para el desarrollo de la ciudad, la visión deseada de Concepción del Uruguay 2025 desarrollada participativamente en el proceso de revisión 2010 del PECU y todos los instrumentos de planificación que se elaboren en el futuro inmediato y mediano, para su desarrollo. -

Artículo 5°: Revisión ordinaria. El PECU 2010 será revisado, tanto en sus contenidos como en su gestión, periódicamente. La revisión podrá promoverla el órgano de conducción.

CAPITULO II

ORGANISMOS DEL PLAN

Artículo 6°: El plenario: Constituye la instancia máxima de consulta del PECU. Será convocado para los procesos de revisión periódicos. Deberá estar integrado por todos los ciudadanos y ciudadanas que residan en el Municipio de Concepción del Uruguay.

Artículo 7°: Junta Promotora. Es el órgano de promoción del PECU, le corresponderá realizar el seguimiento del Plan a través del sistema de indicaciones de los ejes estratégicos y proponer iniciativas, ajustes o

revisiones del mismo. Estará integrado por el Presidente Municipal o quien él designe, un Secretario del Poder Ejecutivo, dos representantes del Poder Legislativo Municipal elegidos por sus pares, como representantes del estado. A su vez integrada por cuatro miembros de la sociedad civil: un representante del mundo de la producción y el empleo local, un representante de las universidades locales, un representante de las Entidades de Profesionales de la ciudad y un representante de las organizaciones sociales promotoras del desarrollo social.

Los integrantes de la sociedad civil que integren esta Junta, serán elegidos por votación del Plenario y deberán renovarse cada dos años.

La junta promotora se reunirá periódicamente y podrá ser convocada extraordinariamente por el Presidente Municipal.

Esta deberá establecer su estatuto y modo de funcionamiento de manera de garantizar transparencia, participación, pluralidad y coherencia.

Artículo 8º: Coordinación: Crease la Coordinación del Plan Estratégico, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipal. La coordinación deberá ser un órgano de articulación permanente entre las distintas dependencias municipales, el HCD y la Junta Promotora del Plan.

El coordinador, será designado por el Presidente Municipal, debiendo cumplimentar con el perfil requerido para tal función.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los doce (12) días del Mes de agosto del año dos mil diez. Fdo.: CARLOS MARIA SCELZI Presidente - ROBINA MIGUEL Secretario. -

ES COPIA

CARLOS MARIA SCELZI
Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Miguel Ángel Robina
Secretario

ANEXO I

EJES ESTRATEGICOS

"Toda Visión estratégica plantea un modelo ambicioso de ciudad hacia el cual deben dirigirse los esfuerzos futuros de la comunidad; sin embargo los recursos locales suelen ser muy limitados, por lo que resulta difícil abordar nuevos y voluminosos proyectos sin desatender las necesidades cotidianas. Este difícil equilibrio entre los deseos y las realidades afecta indudablemente al plan estratégico, razón por lo cual resulta ineludible concentrar los esfuerzos de una comunidad en un número limitado de áreas de intervención o temas críticos hacia los que deben canalizarse expectativas y recursos. Los ejes estratégicos pueden definirse como las palancas de cambio que hacen posible alcanzar la visión estratégica propuesta para la ciudad".

Teniendo en claro el horizonte se quiere converger como ciudad, se trabajó en la construcción participativa de objetivos y ejes estratégicos que serán palanca de cambio para la ciudad deseada.

Así en los talleres 12; 13; 14 y 15 del proceso de revisión del Plan se definieron los siguientes ejes estratégicos:

- 1- Fortalecimiento de la ciudadanía y la equidad social;
- 2- Ciudad de la educación;
- 3- Desarrollo Industrial y tecnológico sustentable y encadenado, potenciador del empleo y el valor agregado;
- 4- Potenciación del turismo y la Identidad cultural;
- 5- Desarrollo urbano sustentable, inclusivo y de calidad;
- 6- Fortalecimiento de la gestión ambiental municipal;
- 7- Modernización del Estado local. -

ANEXO II

Visión Integradora

Concepción del Uruguay, ciudad histórica, de la educación y el conocimiento. Integrada al corredor de la costa del Río Uruguay. Líder regional en educación superior, innovación tecnológica, calidad ambiental urbana y turismo natural y cultural. Con un fuerte encadenamiento agroindustrial que agrega valor a la producción regional, manteniendo y fortaleciendo su liderazgo en la cadena avícola. Socialmente inclusiva y accesible en igualdad de oportunidades. Una ciudad con un Estado comprometido con la planificación y gestión del desarrollo sustentable. -

ES COPIA:

Carlos Maria Scelzi
Presidente H.C.D.
Miguel Angel Robina
Secretario H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 17 de Agosto de 2010.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Int. Div. Administrativa
Dto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de Agosto de 2010.-

Registrada bajo N° 8823 - Promulgación Automática - Art. 112°, inciso 3°,
Ley 3001.- Conste. -

ES COPIA

MARCELO FABIAN BISOGNI
Presidente Municipal
Marcelo Fernández Rousseaux
Srío. Coordinación General